



M. S. I. W.

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1825, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / LICEO SAN FRANCISCO / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / ESCUELA CRISTIANA BÁSICA BETHEL y LICEO SANTA MARTA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 15 ENE 2018

DECRETO EXENTO Nº

135,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos Nº 134 de 2009, y Nº 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 326, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto

SS 1797

administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 326, de 16 de noviembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Roberto Campos Uribe, Eduardo Campos Cortés, profesional a contrata y David Moreno Sepúlveda, profesional de planta, asimismo se designó como suplentes a las Sras: Paola López Cabezas, profesional a contrata y Viviana Montt Montt, técnica a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

	Ofertas
ID CTE1825, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / LICEO SAN FRANCISCO / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / ESCUELA CRISTIANA BÁSICA BETHEL y LICEO SANTA MARTA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA	Mario Eduardo Villablanca Páez
	Manuel Ernesto Guzmán Godoy
	Claudio Alejandro Chong Parra (1)
	Claudio Alejandro Chong Parra (2)
	Nicolás Enrique Torres Caballero (1)
	Nicolás Enrique Torres Caballero (2)
	Rigoberto Abdón Orellana Castro
	Erika Fabiola Tirado Pizarro (1)
	Erika Fabiola Tirado Pizarro (2)
	Luis Antonio Pallauta Torres
	José Mauricio Huerta Viorklumds

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que la oferente Erika Fabiola Tirado Pizarro, en su postulación Código N°7440

(2) no presentó el sobre con la oferta exigido en las Bases de Licitación, por lo que propuso declarar inadmisibles tal oferta.

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Claudio Alejandro Chong Parra, en ambas postulaciones N°7195 y N°7198 (1) y (2), no acompañó el Anexo N°1 firmado, tal como lo exigen las Bases de Licitación, a su vez en su postulación Código N°7198, acompañó un Certificado de Revisión Técnica del Vehículo PPU WV 9078, ilegible respecto de su capacidad, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

11. Que, la Comisión Evaluadora constató que la oferente Erika Fabiola Tirado Pizarro, en su postulación Código N°7436 (1), no acompañó Copias simples de escritura pública de constitución, del R.U.T de la personas jurídica, de la Cédula Nacional de Identidad de sus representantes legales, Certificado de Vigencia de la sociedad o empresa individual en su caso. Tampoco acompañó, Certificado de Anotaciones Vigentes del vehículo ofertado, ni título que lo habilite a destinarlo al servicio si procediere, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

12. Que, la Comisión Evaluadora constató que el oferente Mario Eduardo Villablanca Paéz, presentó el anexo N° 1 con error respecto a la capacidad del vehículo ofertado PPU CW WJ 81, por lo que propuso rebaja del puntaje de presentación formal de la oferta. Asimismo acompañó no acompañó Certificado de Anotaciones Vigentes del vehículo ofertado, ni título que lo habilite a destinarlo al servicio si procediere, por tanto la mencionada comisión solicitó salvar la situación observada concediendo un plazo para subsanarlas, de acuerdo al punto 10 de las Bases de Licitación.

13. Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°10, el oferente Claudio Alejandro Chong Parra, en su postulación N°7198 (2) acompañó el Anexo N°1 debidamente firmado, sin embargo acompañó un Certificado de Revisión Técnica Vigente ilegible respecto de la capacidad de asientos del vehículo ofertado PPU WV 9078, por lo que la Comisión optó por declarar su oferta como inadmisibles. Respecto de su postulación N°7195 (1), acompañó el Anexo N°1 debidamente firmado.

14. Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°12, el oferente Mario Eduardo Villablanca Paéz, no acompañó ninguno de los antecedentes solicitados, por lo que la Comisión optó por declarar su oferta como inadmisibles.

15. Que, dentro del plazo concedido en el considerando N°11, la oferente Erika Fabiola Tirado Pizarro, no acompañó ninguno de los antecedentes relativos a la persona jurídica ofertante, por lo que la Comisión optó por declarar su oferta como inadmisibles.

16. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$$

Donde:

PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal

M_(i): Monto mensual solicitado i.

M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

ii) Antiquedad del Vehículo (ponderación 40%)

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el n° de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.	
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.	
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.	
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts	

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

17. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN					
ID CTE1825, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / LICEO SAN FRANCISCO / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / ESCUELA CRISTIANA BÁSICA BETHEL y LICEO SANTA MARTA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad de los Vehículos	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
José Mauricio Huerta Viorklumds	38,43	22,86	5,00	15,00	81,29
Manuel Ernesto Guzmán Godoy	37,09	40,00	5,00	15,00	97,09
Claudio Alejandro Chong Parra (1)	37,09	17,14	2,50	15,00	71,73
Luis Antonio Pallauta Torres	33,71	28,57	5,00	15,00	82,28
Nicolás Enrique Torres Caballero (1)	40,00	8,57	5,00	15,00	68,57
Nicolás Enrique Torres Caballero (2)	35,00	20,00	5,00	15,00	75,00

Rigoberto Abdón Orellana Castro	37,33	20,00	5,00	15,00	77,33

18. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1825, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / LICEO SAN FRANCISCO / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / ESCUELA CRISTIANA BÁSICA BETHEL y LICEO SANTA MARTA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA	Manuel Ernesto Guzmán Godoy	\$ 1.510.000.-	97,09

19. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1825, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / LICEO SAN FRANCISCO / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / ESCUELA CRISTIANA BÁSICA BETHEL y LICEO SANTA MARTA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA	Manuel Ernesto Guzmán Godoy

20. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. DECLÁRANSE inadmisibles las ofertas presentadas por los oferente Erika Fabiola Tirado Pizarro, en sus postulaciones Código N°7436 y N°7440 (1) y (2), Mario Eduardo Villablanca Páez y Claudio Alejandro Chong Parra, en su postulación N°7198 (2), según lo expuesto en los considerandos N°9, N°13, N°14 y N°15 del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍQUESE la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el servicio ID CTE1825, Liceo Pedro Troncoso Machuca / Liceo San Francisco / Liceo Bicentenario De Vallenar / Escuela Cristiana Básica Bethel y Liceo Santa Marta de la Región de Atacama, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1825, LICEO PEDRO TRONCOSO MACHUCA / LICEO SAN FRANCISCO / LICEO BICENTENARIO DE VALLENAR / ESCUELA CRISTIANA BÁSICA BETHEL Y LICEO SANTA MARTA, DE LA REGIÓN DE ATACAMA	Manuel Ernesto Guzmán Godoy	\$ 1.510.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)

PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES




SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE ATACAMA
SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE ATACAMA
SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes